



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 2283/04

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.

**EXTRACTO:** S/SOLICITUD DE LICENCIA.

**T.I.:** PEREZ LETICIA EDIT

**DICTAMEN N°:** 118705

**Sra. Ministro de Cultura y Educación:**

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión, conforme a lo peticionado a fs. 141, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

Analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones, debe señalarse que los escritos de fs. 89 y 93 a 100, respectivamente, carecen de los recaudos exigidos por los arts. 33, 23 inc. e) y 88 del Decreto N° 1684/79, requisitos éstos que no autorizan a entenderlos como simples formalidades susceptibles de subsanación.

En razón de lo expuesto, no corresponde examinar sobre el fondo de la cuestión planteada a fs. 93/100 vta. contra el Decreto N° 2681/04.

Respecto al recurso interpuesto a fs. 129/132 vta., resulta extemporáneo por lo que deberá dictarse el pertinente acto administrativo rechazándose el mismo.

En cuanto al dictado del proyecto de decreto obrante a fs. 136, en virtud de las conclusiones emitidas por el Tribunal de Disciplina a fs. 71/71 vta., resulta necesario una nueva intervención de dicho organismo con carácter previo a la emisión del acto administrativo proyectado.

Asesoría Letrada de Gobierno – Santa Rosa;

21 SET 2005

SMM



**RAULO O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa